



APPELLIDO Y NOMBRE	CAPACIDAD	RESOLUCION/AS	FIRMADAS POR:
ALCAREZ, Sandra Santana	Alumno	F-271/76 Fac. Eco. Nat. Nat.	Prof. Modesto SOLIZALUZ Dr. Osvaldo MOCCHI
LUCAS BRASCCHI, Emilio Alberto	Alumno	F-271/76 Fac. Eco. Nat. Nat.	Prof. Modesto SOLIZALUZ Dr. Osvaldo MOCCHI
ZO, Susana Zulma	Alumno	F-06/77 Fac. Eco. Nat. Nat.	Lic. José Luis MURSESCHI Lic. Edgardo TRIN

QUEVEDO, Gabriela Argentina	Alumno	F-380/76 Fac. Oca. Bion. y Farm.	Prof. Juan Tomás FUMES Lic. Tomás MARINI
CORRA, María Inés	Alumno	F-380/76 Fac. Oca. Bion. y Farm.	Prof. Juan Tomás FUMES Lic. Tomás MARINI
MASI, Luis Alberto	Alumno	F-380/76 Fac. Oca. Bion. y Farm.	Prof. Juan Tomás FUMES Lic. Tomás MARINI
CELLEGRINI, Carlina Edlerca	Alumno	F-350/76 Fac. Oca. Bion. y Farm.	Prof. Juan Tomás FUMES Lic. Tomás MARINI
GARRAZA, Isabel Cotelina	Alumno	F-474/76 Fac. Oca. Bion. y Farm.	Lic. José Antonio HOMARE Dr. Eduardo UHRLANDT
QUINTANA, Alejandro Gabriel	Alumno	F-474/76 Fac. Oca. Bion. y Farm.	Lic. José Antonio HOMARE Dr. Eduardo Guido UHRLANDT



APELLIDO Y NOMBRES	CARACTER	RESOLUCION/ES	FIRMAS POR:
BALLANARES, Adriana Celia	Alumno	F-472/76 Fac.Cs.Educ.	Prof. Irma O. de JOFRE Lic. Elisa PRIETO de ARANCIBIA
FIGUEROA, Norma del Carmen	Alumno	F-472/76 Fac.Cs.Educ.	Prof. Irma O. de JOFRE Lic. Elisa PRIETO de ARANCIBIA
PRIETO, Daniel Ramón	Alumno	F-472/76 Fac.Cs.Educ.	Prof. Irma O. de JOFRE Lic. Elisa PRIETO de ARANCIBIA
ARANCIBIA, Graciela Esther	Alumno	F-472/76 Fac.Cs.Educ.	Prof. Irma O. de JOFRE Lic. Elisa PRIETO de ARANCIBIA
MIRANDA, Nora Elena	Alumno	F-472/76 Fac.Cs.Educ.	Prof. Irma O. de JOFRE Lic. Elisa PRIETO de ARANCIBIA
FLORES, Bernardo Norberto	Alumno	F-472/76 Fac.Cs.Educ.	Prof. Irma O. de JOFRE Lic. Elisa PRIETO de ARANCIBIA
PONTE, Ana María	Alumno	F-557/76 Fac.Cs.Educ.	Prof. Irma O. de JOFRE Lic. Elisa PRIETO de ARANCIBIA
GARCIA, Silvia Mónica	Alumno	F-557/76 Fac.Cs.Educ.	Prof. Irma O. de JOFRE Lic. Elisa PRIETO de ARANCIBIA
LAPICE, María Eugenia	Alumno	F-557/76 Fac.Cs.Educ.	Prof. Irma O. de JOFRE Lic. Elisa PRIETO de ARANCIBIA
PEREIRA, Juan Jorge Raúl	Alumno	F-572/76 Fac.Cs.Educ.	Prof. Irma O. de JOFRE Lic. Elisa PRIETO de ARANCIBIA
ACEVEDO, Eduardo	Alumno	F-572/76 Fac.Cs.Educ.	Prof. Irma O. de JOFRE Lic. Elisa PRIETO de ARANCIBIA
RISQ, Gualterio	Alumno	F-572/76 Fac.Cs.Educ.	Prof. Irma O. de JOFRE Lic. Elisa PRIETO de ARANCIBIA



~~Handwritten scribble~~

APELLIDO Y NOMBRES	CARACTER	RESOLUCION/ES	FIRMADOS POR:
VERA, Rubén Horacio	Alumno	✓ F-572/76 Fac.Cs.Educ.	Prof. Irma O. de JOFRE ✓ Lic. Elisa PRIETO de ARANCIBIA
DÍAZ, Silvia Rosaura	Alumno	✓ F-670/76 Fac.Cs.Educ.	Prof. Irma O. de JOFRE ✓ Lic. Elisa PRIETO de ARANCIBIA
SORO, Graciela Silvia	Alumno	✓ F-670/75 Fac.Cs.Educ.	Prof. Irma O. de JOFRE ✓ Lic. Elisa PRIETO de ARANCIBIA
BENCOS, Isidoro Eduardo	Alumno	✓ R-431/76	V.Com. Rodolfo R. FERNANDEZ Dr. Andrés L. GARCIA CALDERON ✓
CEJAS, Greg Roberto	Alumno	✓ R-431/76	V.Com. Rodolfo R. FERNANDEZ Dr. Andrés L. GARCIA CALDERON ✓
GONZALEZ, Valentín Eugenio	Alumno	✓ R-431/76	V.Com. Rodolfo R. FERNANDEZ Dr. Andrés L. GARCIA CALDERON ✓
FOLLARI, Roberto Agustín	Alumno	✓ R-431/76	V.Com. Rodolfo R. FERNANDEZ Dr. Andrés L. GARCIA CALDERON ✓
BRINDAS, Héctor Celestino	Alumno	✓ R-432/76	V.Com. Rodolfo R. FERNANDEZ ✓ Dr. Andrés L. GARCIA CALDERON
PUDOVICH, Juan José	Alumno	✓ R-614/76	V.Com. Rodolfo R. FERNANDEZ ✓ Dr. Andrés L. GARCIA CALDERON

APELLIDO Y NOMBRES	CARACTER	RESOLUCIÓN/ES	FIRMADAS POR
OJEDA, Armando Juan	Alumno	F-8/76 Fac. Ing. y Adm.	Mayor Vicente Hermida
Bazán, Nelio	Alumno	F-8/76 Fac. Ing. y Adm.	Mayor Vicente Hermida
ECHANDIA, Ignacio Benito	Alumno	F-8/76 Fac. Ing. y Adm.	Mayor Vicente Hermida
ECHANDIA, Juan Manuel	Alumno	F-8/76 Fac. Ing. y Adm.	Mayor Vicente Hermida
MONTAYA, Alfredo L. José	Alumno	F-12/77	Prof. Rodolfo G. Acevedo Prof. David Rodrigo

## CIRCUNSTANCIAS ASOCIADAS CON LOS CESANTEADOS

Si bien es cierto que en muchos casos, la cesantía se produjo sin otra circunstancia que el anuncio de la pérdida de trabajo, de toda / una carrera o de un porvenir, también es cierto, que en muchos casos la cesantía se produjo junto a abusos de seguridad física, de la vivienda, de la seguridad familiar.. Hay algunos casos que como ejemplos tipificadores de los que ocurrió no pueden dejar de mencionarse. En lugar destacado, <sup>sepp. 2007a</sup> la desaparición del Prof. Mauricio Almícar LOPEZ entonces Rector de la Universidad Nacional de San Luis, pastor protestante y miembro del consejo mundial de iglesias como delegado ejecutivo. "Fue secuestrado en Mendoza, el 1º de enero de 1977", frente a los miembros de su familia quienes fueron maniatados "por un grupo de hombres fuertemente armados, los que además se llevaron una suma de dinero, objetos de valor y documentación personal de la víctima". (Nunca Más pag. 353..).

Como ejemplo de otro tipo de situación, puede citarse la encarcelación del Prof. Eduardo Llosa, el asesinato de estudiantes, cuyos cuerpos sin vida fueron encontrados en los alrededores de nuestra ciudad.

Allanamientos, detención "en averiguación de antecedentes", y otros tipos de abusos sufrieron muchos alumnos, docentes y no docentes de nuestra Universidad y en particular los cesanteados.

En otro sentido es interesante señalar que en la gran mayoría de los casos, tanto el personal como los estudiantes victimizados no se caracterizaban por su <sup>mal</sup> desempeño. Valga como ejemplo, el análisis de los estudiantes, para los que resulta más fácil una evaluación cuantitativa: el promedio general de todos los estudiantes perjudicados por diversas medidas, es decir el término medio de sus calificaciones, en todo <sup>el</sup> transcurso de su permanencia en la universidad, es de aproximadamente siete puntos, en la escala tradicional de uno a diez. Se trataba pues, sin posible discusión, de buenos alumnos.

## Consecuencias sociales para el cesanteado y su familia

Una de las consecuencias más frecuente para el cesanteado docente y alumnos universitarios fue el exilio. Con todas las dificultades de adaptación, no sólo individual sino también familiar que esto implica. Cesanteados de nuestra universidad, llegarían desde Suecia y Canadá a Brasil, España, Italia, y por toda la geografía entre estos países - Muchos de ellos realizaron brillantes carreras, que aportaron lógicamente al país receptor.

Otro destino que afrontaron nuestros cesanteados, que no sufrieron

fue la de realizar actividades para las que no estaban preparados. Esto, además del lógico monto de frustración que supuso - también como ser el caso de los exiliados, influyó un daño al aprovechamiento de los recursos humanos para nuestra comunidad y así tuvimos, psicólogos vendedores de libros, sociólogos expendedores de vino, bioquímicos veruleros, que no hicieron más que patentizar el absurdo que vivimos.

En algunos casos, la cesantía del padre o de la madre de familia, produjo prolongadas dispersiones del núcleo familiar, los hijos pasaron tiempo sin ver a su padre, por ejemplo, que viajó para conseguir establecerse en un país extranjero o en otra ciudad.

Si los abusos del régimen militar no produjeron más destrucciones de núcleos familiares, no fue porque no crearon las condiciones ideales para que ocurrieran, sino porque existió de parte de las familias de las víctimas una actitud básica de defensa de los afectos más básicos.

## CAPITULO II

### LA REPARACION

#### REINCORPORACIONES

Tan pronto como asumieron las autoridades normalizadoras, designadas por el gobierno democrático, se empezó por diferentes vías a solicitar la reincorporación de las víctimas del proceso. Estas inquietudes encontraron tanto por parte del rector como por parte de los decanos de las respectivas facultades favorable acogida, avalada por otra parte, por el propio ministerio, que dictó el 30 de diciembre de 1983 una Resolución de reconocimiento del derecho a la reincorporación para su personal docente y administrativo. (Resolución Ministerial <sup>13 y 14</sup> 13 y 14.)



Ministerio de Educación y Justicia

Exp. 59.107/83

Sec. General

# Resolución

BUENOS AIRES, 30 DIC. 1983



VISTO que el gobierno militar segregó arbitrariamente a personal docente y administrativo dependiente del ex-Ministerio de Cultura y Educación, aduciendo razones de seguridad o de servicio, y

### CONSIDERANDO:

Que la ruptura de la relación de empleo operada por esas medidas, constituye, las más de las veces, verdaderas cesantías encubiertas ya que subyace en las mismas persecuciones por la militancia política, gremial o posición ideológica de los cesanteados, lo que constituye una flagrante lesión a los principios constitucionales de estabilidad y debido proceso.

Que la vigencia del estado de derecho se asienta fundamentalmente en el respeto a esas garantías seriamente vulneradas por las cesantías señaladas.

Que además, las autoridades del gobierno constitucional surgido de la libre expresión de la voluntad popular promuevan a la ciudadanía, como acto de reparación de las injustas cesantías analizadas, la reincorporación de los agentes segregados.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Reconocer el derecho a la reincorporación a los



*Ministerio de Educación y Justicia*

cuadros del Ministerio de Educación y Justicia a aquellos docentes y empleados que fueron declarados prescindibles o cesantes sin que haya mediado sumario previo, en cuanto los mismos reúnan y se encuentren en condiciones de readmisión.

ARTICULO 2°.- Las personas que se consideren encuadradas en la disposición anterior podrán solicitar su reingreso efectuando la correspondiente presentación personal ante la Secretaría de Educación a los efectos de su análisis y declaración de readmisión.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

---

DR. CARLOS R. DE ALCONADA PAMBURO  
MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA



Nº40 en el mismo sentido.



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de San Luis

Rectorado



SAN LUIS, - 6 FEB. 1984

VISTO:

El expreso deseo manifestado por diversos actos del Gobierno Nacional, de reconocer el derecho a la reincorporación del personal docente y no docente cuya relación de empleo resultara arbitrariamente extinguida desde marzo de 1976 a la fecha, por actos que lesionan los principios constitucionales de estabilidad y debido proceso, y

CONSIDERANDO:

Que, en relación a ello, el Ministerio de Educación y Justicia dictó la Resolución Nº 56 del 30-XII-83 para el personal de sus cuadros.

Que, en mérito a la autonomía universitaria y participando este Rectorado del criterio señalado, corresponde el dictado de una Resolución similar en el ámbito de esta Universidad.

Que, de las consultas realizadas al Ministerio de Educación y Justicia, surge que oportunamente se dictarán normas generales relativas al procedimiento de reincorporación y a las que deberán ajustarse las Universidades.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 2º del Decreto Nº 154/83 del Poder Ejecutivo Nacional,

EL RECTOR NORMALIZADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS  
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Reconocer el derecho a la reincorporación del personal docente y no docente que fueran declarados prescindibles o cesantes en la Universidad Nacional de San Luis sin que haya mediado sumario previo, en cuanto los mismos reúnan y se encuentren en condiciones de readmisión.

ARTICULO 2º.- Las personas que se consideren encuadradas en la disposición anterior podrán solicitar su reingreso efectuando la correspondiente presentación personal ante el Rectorado de la Universidad Nacional de San Luis, a los efectos de su análisis y declaración de readmisión por el Consejo Superior Provisorio, una vez que el Ministerio de Educación y Justicia haya fijado las normas al respecto.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

RESOLUCION Nº

APC: Y

40

Prof. MOJIBO GONZALEZ  
SECRETARIO GENERAL

Dr. PASQUALE COLAVEA

Habiéndose constituido el Consejo Superior Provisorio, designa por Resolución N° 220 / del 23 de mayo de 1984 una Comisión Especial que se ocupe de las reincorporaciones.



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de San Luis

Rectorado



SAN LUIS, 23 MAYO 1984

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución Rectoral N° 40/84 se dispuso reconocer el derecho a la reincorporación del personal docente y no docente que fue declarado prescindible o cesante en la Universidad Nacional de San Luis sin que mediara sumario previo y en cuanto los mismos reúnan y se encuentren en condiciones de readmisión y se estableció que las personas que se consideren encuadradas en las condiciones expuestas podrán solicitar su reingreso efectuando la correspondiente presentación personal, a los efectos de su análisis y declaración de readmisión por el Consejo Superior Provisorio.

Que personas que se consideran encuadradas en lo expresado anteriormente han hecho su presentación ante el Rectorado solicitando su reingreso.

Que el Consejo Superior Provisorio de la Universidad Nacional de San Luis en su sesión extraordinaria del día 27 de Abril de 1984, dispuso designar una Comisión Especial integrada por delegados de docentes y de alumnos a fin de considerar toda la casística vinculada con las reincorporaciones del personal dejado cesante o declarado prescindible durante el Proceso.

Por ello y atento a las atribuciones conferidas por el Art.5° del Decreto N° 154/83 del Poder Ejecutivo Nacional,

EL CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Constituir una Comisión Especial integrada por:

FACULTAD DE CIENCIAS FISICO, MATEMATICAS Y NATURALES

Repres.Prof., Dr. Daniel Roberto RIPOLL (DNI. 10.803.304)

Repr.Alumno, Guillermo Osvaldo LACIAR (DNI. 14.452.589)

FACULTAD DE QUIMICA, BIOQUIMICA Y FARMACIA

Repres.Prof., Lic. Angel DEVIA (L.E. 6.808.201)

Repr.Alumno, Sr. Daniel Oscar LUSICH (DNI. 14.653.303)

*Pascual A. Colavita*  
Dr. PASCUAL A. COLAVITA  
RECTOR NORMALIZADOR

*Modesto Borzalez*  
Prof. MODESTO BORZALEZ  
SECRETARIO GENERAL

CPDE, RESOLUCION N° 220